

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia..... 36 pts. año.
 Particulares y colectividades..... 40 » »
 Número suelto, dentro de su año..... 0,50 ptas.
 » » de años anteriores..... 0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas..... 0,75 pts. lín.
 Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos .. 1,00 »
 Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares..... 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDEI

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

SUMARIO

Págs.

Págs.

Sección de Administración Provincial

Gobierno civil de Santander

Circular n.º 221. Relación de las licencias de uso de armas de caza y para cazar expedidas durante el mes de Julio 1.068

Circular n.º 222. Declarando la existencia de rabia en Ribamontán al Monte 1.069

Diputación provincial de Santander

Convocando a examen para cubrir cuarenta y cinco plazas de vigilantes de arbitrios... 1.070

Sección de "Boletín Oficial del Estado"

Jefatura del Estado

Ley por la que se dispone pasen al Patrimonio de la Delegación Nacional de Prensa y Propaganda de F. E. T. y de las J. O. N. S., con facultades de libre disposición, las máquinas y demás material de talleres de imprenta o editoriales incautadas por el Ministerio de la Gobernación y su Dirección General de Prensa 1.070

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

Estableciendo las condiciones y requisitos a que han de ajustarse las oposiciones de Directores de Bandas de Música, en sus distintas categorías y clases 1.071

Sección de Anuncios Oficiales

Confederación Hidrográfica del Ebro 1.072

Sección de Anuncios de Subastas

Diputación provincial de Santander 1.073

Sección de Administración de Justicia

Providencias judiciales 1.073

Sección de Administración Municipal

Ayuntamientos de: Santander, Cillorigo y Camaleño 1.074

Sección de Anuncios Particulares

Escuela vacante 1.074

Anuncio de extravío 1.074

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 221

Relación de licencias de uso de armas de caza y para cazar expedidas por este Gobierno civil durante el mes de la fecha:

Número	Fecha	NOMBRE Y APELLIDOS	Edad.	VECINDAD
371	5-7-1940	Emeterio Merino Fernández	57	Villamoñico.
372	5-7-1940	Juan Arce Fernández	58	Santoña.
373	5-7-1940	Antonio García Ramos	29	Santander.
374	5-7-1940	Francisco García Ramos	46	Idem.
375	5-7-1940	José Valero Hervás	75	La Cavada.
376	5-7-1940	Andrés Diego Oria	37	Vega de Pas.
377	10-7-1940	Luis Quevedo Rasilla	48	Santander.
378	10-7-1940	Pedro Curcurrull Trujeda	40	Santoña.
379	10-7-1940	Luis Alonso Amando	54	Santander.
380	10-7-1940	Matías González Valbuena	39	Liérganes.
381	10-7-1940	Octavio Pérez Serrano	29	Gibaja.
382	10-7-1940	José García Benavent	43	Santoña.
383	10-7-1940	Vicente de la Bárcena Gómez	39	Reinosa.
384	10-7-1940	Gregorio Soto Pérez	63	Santander.
385	10-7-1940	Juan Antonio Bustamante Soberón	30	Potes.
386	10-7-1940	Obdulio Fonseca Pigazo	34	Santander.
387	10-7-1940	Emilio Arce San Juan	33	Idem.
388	12-7-1940	Julio Campuzano Pérez	26	Los Corrales
389	12-7-1940	Amalio Sarabia Ruiz	28	Güemes.
390	12-7-1940	Sinforiano Linares Robles	59	Cicero.
391	13-7-1940	Joaquín Cuevas Ibáñez	38	Torrelavega
392	13-7-1940	Valentín Palomera Bolado	59	San Román.
393	13-7-1940	Manuel Gómez Gutiérrez	42	Mataporquera.
394	13-7-1940	Ildelfonso García Seco	32	Idem.
395	13-7-1940	Isidoro Anoba García	52	Idem.
396	13-7-1940	José María Cuevas del Río	42	Idem.
397	13-7-1940	Ignacio Alonso Díez	32	Idem.
398	13-7-1940	Enrique Martínez Revuelta	53	Reinosa.
399	13-7-1940	Alberto Ortega Pérez	46	Idem.
400	13-7-1940	Paulino de León Pérez	37	Idem.
401	13-7-1940	Antonio Peña García	35	Idem.
402	13-7-1940	Pedro Valle Santamaría	50	Santoña.
403	13-7-1940	Isidoro Robles Ruiz	33	Reinosa.
404	13-7-1940	Adolfo Valle Santamaría	49	Santoña.
405	13-7-1940	Máximo Lobato Martínez	19	Pesaguero.
406	13-7-1940	Luis Cuevas del Río	39	Mataporquera.
407	13-7-1940	Bernardino González Sáiz	37	Reinosa.
408	13-7-1940	Luis Gómez García	31	Idem.
409	13-7-1940	Silviano Díaz Izaguirre	35	Lantueno.
410	13-7-1940	Emiliano Aguilar Azuaga	33	Reinosa.
411	13-7-1940	Juan Marcos Martínez Obeso	30	Idem.
412	16-7-1940	José Arce Fernández	51	Lastras
413	16-7-1940	Julián Peña Iturralde	28	Ampuero.
414	16-7-1940	Eduardo González Corada	25	Población.
415	16-7-1940	Acindino Somavilla Alonso	38	Repudio.
416	16-7-1940	Maximiano López López	61	Ruerrero.
417	16-7-1940	José Raquel Manjón Torres	35	Arenillas de Ebro.
418	16-7-1940	Ricardo Aguilera Maruri	48	Santander.
419	16-7-1940	Isidoro Bovillo Morán	70	Idem.
420	16-7-1940	Angel Colina Cruz	32	Loredó.
421	16-7-1940	Mauricio Berzosa Calderón	30	Quijas.
422	19-7-1940	Domingo Miera Sancibrián	28	Peñacastillo.
423	19-7-1940	Eusebio Gutiérrez Rodríguez	58	Santander.
424	19-7-1940	Francisco Romillo Concha	56	Gibaja.
425	20-7-1940	Julián Sáiz González	30	Requejo.
426	20-7-1940	Faustino Prieto Gutiérrez	41	Santander.
427	20-7-1940	Hermenegildo Arroyo Hidalgo	52	Reinosa.

Número	Fecha	NOMBRE Y APELLIDOS	Edad	VECINDAD
428	20-7-1940	Joaquín Martín Martín	43	Reinosa
429	20-7-1940	Angel Carrera Peña	48	Idem.
430	20-7-1940	Maías Montejo González	47	Idem.
431	20-7-1940	Francisco Herguedas Montero	68	Maliaño
432	20-7-1940	Alejo Cabezón García	65	Santander.
433	20-7-1940	Jesús Pereda Avendaño	40	Limpías.
434	20-7-1940	Cipriano Ortiz Canales	67	La Aparecida.
435	20-7-1940	Florentino Garrido Tejedor	37	Sierrapando.
436	20-7-1940	Celestino Martínez Miranda	33	Santander.
437	20-7-1940	Hilario Gómez Díaz	31	Tanos.
438	22-7-1940	Fernando del Hoyo del Hoyo	70	Liérganes.
439	22-7-1940	Francisco Satién Ubierna	31	Santander.
440	22-7-1940	Luis Moña del Hoyo	33	Idem.
441	23-7-1940	Feliciano Urquidi de la Hera	43	Setares.
442	23-7-1940	Emeterio Bedia Castanedo	47	Pedreña.
443	23-7-1940	Arcaño Calvo Vicente	50	Camaleño.
444	23-7-1940	Aureliano Arminio Cicero	39	Pesaguero.
445	23-7-1940	Carlos Albo Abascal	55	Santoña.
446	24-7-1940	Jesús Crespo Mazas	28	Güemes.
447	24-7-1940	Luis Crespo Mazas	26	Santoña.
448	24-7-1940	José Vegas Salazar	32	Noja.
449	24-7-1940	Alfredo Oria Aguilera	61	San Salvador.
450	26-7-1940	Alfonso García Ruiz	26	Torres.
451	26-7-1940	Victor López García	54	Cañeda.
452	26-7-1940	Domingo Calderón Palacio	29	Torrelavega.
453	26-7-1940	José Cabrero Gómez	28	Polanco.
454	26-7-1940	Fernando del Cerro y de la Torre	38	Torrelavega.
455	26-7-1940	José Bárcena San Miguel	28	Santander.
456	26-7-1940	Manuel Trueba Cruz	19	Alceda.
457	26-7-1940	Juan Alonso Llorente	29	Lomeña.
458	26-7-1940	Jesús Ibañez Portillo	40	Castro Urdiales.
459	26-7-1940	Estanislao del Castillo Arruti	32	Peñacastillo.
460	26-7-1940	Francisco Sañudo Riancho	27	San Vicente.
461	26-7-1940	José Sáinz González	61	Villasuso.
462	27-7-1940	José García Oyarzábal	37	Peñacastillo.
563	27-7-1940	Félix González Riancho	43	Vargas.
464	27-7-1940	Ruperto Gonzalo Corada	31	Rebollar.
465	27-7-1940	Angel Bañuelos Torres	65	Idem.
466	27-7-1940	Robustiano López Expósito	57	La Pesquera.
467	27-7-1940	Antonio Herrero Torices	51	Campo de Ebro.
468	27-7-1940	Manuel López Trinchant	35	Polientes.
466	27-7-1940	Aurelio López Lucio	52	Idem.
470	27-7-1940	Antonio Rodríguez Gómez	27	Idem.
471	30-7-1940	José Antonio Arcé Manteca	25	Lastrias.
472	30-7-1940	T. Joaquín Solórzano del Hoyo	51	Penagos.
473	30-7-1940	Ramiro Echave Cucullu	38	Suances.
474	30-7-1940	Eutimio Torres González	48	Santander.
475	30-7-1940	Angel Gómez de la Casa	39	Idem.

Santander, 31 de Julio de 1940.

EL GOBERNADOR CIVIL
CARLOS RUIZ GARCIA

1537

CIRCULAR NUMERO 222

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de rabia en los animales caninos pertenecientes al Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, en las circunstancias siguientes:

- Zona declarada infecta: el pueblo de Cubas.
- Zona declarada sospechosa: mil metros alrededor de la zona infecta.
- Zona de inmunización: el pueblo de Cubas.
- Medidas que deben ponerse en práctica: todas las

señaladas en el capítulo 32 del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho distrito y demás personas interesadas el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que, desde luego, se les comina.

Santander, 3 de Agosto de 1940.

1530

EL GOBERNADOR CIVIL
CARLOS RUIZ GARCIA

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER**COMISION GESTORA****Sección de Intervención. — Negociado de Arbitrios
CONCURSO**

Relación de los señores aspirantes declarados admitidos por la Comisión Gestora de la excelentísima Diputación provincial de Santander, en sesión celebrada el día 31 de Julio último, por reunir las condiciones exigidas y tener completa su documentación, para tomar parte en el examen de aptitud del concurso convocado por anuncio publicado en el número de este "Boletín Oficial" correspondiente al día 26 de Febrero próximo pasado para cubrir cuarenta y cinco plazas vacantes en la plantilla de Vigilantes de Arbitrios de esta Corporación:

Don Eusebio Martínez Sáiz, don Domingo Gómez Torre, don José González Gutiérrez, don José Gómez Ruiz, don Manuel Ugarte Flórez, don Vicente García Sáiz, don Ricardo Torres Puente, don Juan José Ró-dil Sánchez, don Angel Huidobro López, don Francisco Toledo Anés, don Severiano Gómez González, don Pedro Peña Martínez, don Epifanio de Lucio Castañedo, don Jesús Pereda Palacio, don Demetrio Espeso Ramos, don José María Benito Uranga, don Benito Bolado Frade, don Antonio Monar López, don Joaquín Pérez Martínez, don Vicente Crespo Lombana, don Feliciano Gutiérrez González, don Vicente Muñoz Ramírez, don Pablo Muñoz Alonso, don Félix Heras Alonso, don Robustiano Gutiérrez Corrales, don Victoriano Pacheco Cabrero, don Germán Gutiérrez Lucio, don José Luis Maruri Peña, don Francisco Sáiz Gutiérrez, don Moisés Odriozola Calera, don Luis Arroyo Santamaría, don Vidal Ortiz Sedano, don Ramón Viadero Trueba, don Arturo Fonfrías Vega, don Pablo de Gonzalo Blanco, don Amador Alvarez Escobedo, don Ramón Laguardia Serrano, don Miguel González Fernández, don Isidoro Bachiller Obregón, don Marcelino Fernández Campo, don Gumer-sindo Terán Gutiérrez, don Manuel Antonio Sáiz Gutiérrez, don Mariano Abad Landeras, don Enrique Errea Díaz, don Remigio Concha Gómez, don Manuel Martínez Laguna, don Sebastián Lucio López, don Pedro Sota Fernández, don Aquilino Nozal Gandarillas, don Manuel Castanedo Torre, don Luis Cosío Sánchez, don Celestino Arango Sáiz, don Ramón Sánchez Peña, don Ricardo Noriega Rueda, don Joaquín Gómez Ruiz, don José Vellido Cantero, don Damián Carro Luis, don Manuel López Irazo, don Antonio Hévia Urúe, don Avelino Aldaco Irizabal, don Carlos Solana Trueba, don Marcelino Cardenal Media, don Octavio Basoa Ojeda, don Aníbal Porras González, don Agustín Salcines Vázquez, don Patricio Arroyo Zaldívar, don Marcelino Sierra Gutiérrez, don Valeriano Gutiérrez Vélez, don Saturio Blanco Martínez, don Guillermo Rodríguez Cobo, don Luis Cruz Lastra, don Francisco Gómez Lasaga, don Joaquín Sáiz Ruiz, don Antonio Rodríguez Arroyo, don Conrado Herro Arroyo, don Ignacio Sáiz Ruiz, don Eduardo Arisqueta Cintas, don Joaquín González Gutiérrez y don Pedro Ruiz Lozares.

Quedan eliminados, además de varios aspirantes que voluntariamente se han retirado del concurso, dos solicitantes sancionados por esta excelentísima Diputación mientras desempeñaban interinamente el cargo de vigilantes de arbitrios; otros dos de quienes los

informes recibidos no aconsejan su admisión, y un ex combatiente que ha presentado su instancia fuera del plazo señalado.

A los restantes aspirantes que no tienen completa su documentación se les ha concedido un nuevo término para la presentación de documentos, hasta el día 10 del actual, inclusive.

El Tribunal encargado de juzgar los méritos de los aspirantes estará integrado por los señores siguientes:

Presidente: El de la excelentísima Diputación provincial o señor vocal en quien delegue.

Vocales: Un señor vocal de la Comisión Gestora provincial, el señor interventor de Fondos provinciales, el representante de la Comisión provincial de Rein-corporación de los Combatientes al Trabajo y un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: El de la excelentísima Diputación provincial o funcionario en quien delegue.

Los ejercicios del examen de aptitud darán comienzo el próximo lunes, día 12 del actual, a las nueve horas, en los locales del Palacio Provincial, calles de Casimiro Sáiz, número 4, y Juan de la Cosa, número 1.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión Gestora, se hace público para conocimiento de los interesados.

Santander, 8 de Agosto de 1940.—El presidente, Miguel Quijano.—P. A. de la C. G. P., el secretario, Luis Herrera.

Sección de "Boletín Oficial del Estado"**JEFATURA DEL ESTADO****LEY**

La Orden del Ministerio del Interior de diez de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, que decretó la intervención por dicho Ministerio, y por el entonces Servicio Nacional de Prensa, de todo el material de imprenta que apareciera en las poblaciones que se liberásen, ha originado una situación posesoria del material intervenido que reviste actualmente la incertidumbre y la falta de consistencia de todos los estados posesorios cuando no han transcurrido las circunstancias de tiempo ni median los requisitos de titularidad necesarios para convertir el hecho posesorio en una situación de dominio.

E independientemente del reconocimiento de los derechos de propiedad sobre dicho material a los que lo fuesen el diecisiete de Julio de mil novecientos treinta y seis o a sus legítimos herederos, conforme se preceptúa por el artículo primero de la mencionada Orden, y sin que el contenido de la presente disposición suponga una derogación de carácter general a los plazos que la Ley marca para la prescripción adquisitiva, ya que, expresamente, el artículo segundo de la referida Orden deja el material de imprenta recuperado a disposición de la Jefatura del Servicio Nacional de Prensa para que determine el destino, uso o depósito del mismo, se hace necesario dictar una disposición del rango de la presente que regularice y normalice las situaciones provisionales creadas por la Orden de diez de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, a consecuencia de las anormales circunstancias de la guerra.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO:

Artículo primero. Pasarán al Patrimonio de la Delegación Nacional de Prensa y Propaganda de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., con facultades de libre disposición, las máquinas y demás material de talleres de imprenta o editoriales incautadas por el Ministerio de la Gobernación y su Dirección General de Prensa, en virtud de la Orden de diez de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, o intervenidas por los mismos con anterioridad a dicha fecha, siempre que se trate de material perteneciente a empresas o entidades contrarias al Movimiento Nacional, aunque sean actualmente poseídas o disfrutadas en precario por entidades que no dependan del expresado Ministerio o de la Delegación Nacional de Prensa y Propaganda del Partido, y aquellas que, aunque no hubieren sido materialmente incautadas, debieron serlo, en cumplimiento de la Orden ministerial referida. Para ello será necesario que sobre tales materiales tipográficos no se haya suscitado reclamación, contienda o tercería, o que éstas se resuelvan desfavorablemente. Este material será entregado a la expresada Delegación Nacional mediante el oportuno inventario.

Artículo segundo. La Delegación Nacional de Prensa y Propaganda de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. queda facultada para usar, disfrutar y enajenar la maquinaria y material de imprenta de que actualmente se encuentre en posesión, ya sea a nombre de sus organismos nacionales, ya de los provinciales, aun cuando no conste su título de adquisición; e igualmente de toda la demás que pase a su poder en virtud de lo dispuesto en la presente Ley, debiendo también concurrir para ello las circunstancias de que no se haya suscitado ninguna contienda jurídica, reclamación o tercería, o que éstas se resuelvan desfavorablemente.

Artículo tercero. Se declara firme y subsistente la Orden de siete de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, que dispuso que la casa número treinta y uno de la calle de Trafalgar, de Madrid, con toda la maquinaria, enseres y efectos instalados en el inmueble, continuase a disposición del Ministerio de la Gobernación para la publicación y administración del "Boletín Oficial del Estado" y para la impresión de otros trabajos de carácter oficial.

Artículo cuarto. Los derechos que por esta Ley se reconocen a la Delegación Nacional de Prensa y Propaganda de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. tendrán carácter retroactivo, y, en su consecuencia, la expresada Delegación procederá al cobro del canon, alquileres o indemnizaciones que correspondan al uso, por otras empresas o entidades, de la maquinaria cuya propiedad se le asigna y por todo el tiempo que haya durado este uso.

Artículo quinto. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente Ley, y el Ministro de la Gobernación autorizado para dictar las normas convenientes a su aplicación.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a trece de Julio de mil novecientos cuarenta.

Francisco Franco.

1470 •

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 24 de Julio de 1940.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden, fecha 9 del actual, inserta en el "Boletín Oficial del Estado" del día 12, convocando oposiciones de Directores de Bandas de Música, en sus distintas categorías y clases, que han de celebrarse en Madrid a partir del día 15 de Enero de 1941, y autorizada esta Dirección General para establecer las condiciones y requisitos a que hayan de ajustarse las mismas, ha acordado lo siguiente:

1.º Los ejercicios tendrán lugar en Madrid, dando comienzo el día 15 de Enero de 1941, en el local que se designe oportunamente.

2.º Las solicitudes de los que pretendan tomar parte en las oposiciones serán presentadas en el Ministerio de la Gobernación, durante las horas hábiles de oficina, en instancia dirigida al Director General de Administración Local, en la que conste reseñada la cédula personal corriente del interesado y su domicilio habitual a partir del día 1.º de Septiembre de 1940, hasta las catorce horas del día 15 de Octubre siguiente, en que quedará cerrado el plazo de admisión.

3.º Los que pretendan tomar parte en las oposiciones deberán acreditar, con los documentos que se acompañarán a la instancia, los requisitos siguientes:

a) Ser español, varón y de edad no inferior a veintitrés años ni superior a cuarenta. Esta edad ha de referirse al momento de comenzar los ejercicios y se justificará mediante certificación del Registro Civil del acta de nacimiento, legalizada cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad municipal correspondiente.

c) Certificación de adhesión al Movimiento Nacional, expedida por el Gobernador civil de la provincia correspondiente.

d) Certificación de no tener antecedentes penales, y de tenerlos, que no sea por causa que implique descalificación o desprestigio en el concepto público, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Certificación facultativa que justifique no padecer defecto físico que pueda dificultar el ejercicio del cargo.

f) Los que aspiren a verificar exámenes para ingreso en las clases 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª de la categoría primera acreditarán, además, hallarse en posesión de título o certificado académico, expedido por un Conservatorio Oficial de Música, en los que consten haber cursado los estudios de solfeo y de cualquier instrumento musical y los superiores de armonía y composición. Podrán, también, acompañar los solicitantes los documentos justificativos de méritos o servicios especiales que juzguen convenientes.

La expresada documentación habrá de estar reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre vigente.

4.º A la presentación de las instancias deberán los interesados entregar treinta pesetas por derechos de examen. Esta cantidad será devuelta a los solicitantes que, por no reunir las condiciones antes señaladas, queden excluidos de la relación de los que puedan ser admitidos como opositores al sorteo.

5.º Los ejercicios para la categoría primera serán nueve, distribuidos del modo siguiente:

Primer ejercicio.—Cultura general.

Segundo ejercicio.—Estudio crítico y razonado de las diversas organizaciones de Bandas, tanto nacionales como extranjeras.

Tercer ejercicio.—Composición de una fuga a cuatro voces de estilo libre sobre un tema impuesto por el Tribunal.

Cuarto ejercicio.—Composición de una obra para Banda, sobre un tema impuesto por el Tribunal, cuya extensión no exceda de cien compases ni sea menor de sesenta.

Quinto ejercicio.—Transmisión de una obra para Banda de plantilla determinada de fragmentos y obras escritas originariamente para piano, arpa, trío, cuarteto de arco, orquesta de cámara o gran orquesta sinfónica.

Sexto ejercicio.—Criterio del opositor sobre la formación del programa con arreglo a los distintos medios en que haya de desarrollarse la actuación de una Banda.

Séptimo ejercicio.—Concertación y dirección de una obra elegida por el opositor.

Octavo ejercicio.—Dirección de una obra impuesta por el Tribunal.

Noveno ejercicio.—Estética e historia y formas musicales.

Todos estos ejercicios tendrán carácter eliminatorio, con excepción del segundo.

6.º Los ejercicios para la segunda categoría serán seis, distribuidos del siguiente modo:

Primer ejercicio.—Nociones elementales sobre cultura general.

Segundo ejercicio.—Realización de un ejercicio mixto de bajo y tiple.

Tercer ejercicio.—Transcripción para pequeña Banda de un fragmento de una obra de orquesta.

Cuarto ejercicio.—Concentración y dirección de una obra elegida por el opositor.

Quinto ejercicio.—Dirección de una obra a primera vista.

Sexto ejercicio.—Contestación a las obras que tengan a bien hacerle el Tribunal relativos a la emisión de los diversos instrumentos de la Banda y su sustitución por los de la orquesta.

Todos los ejercicios serán eliminatorios.

7.º El número de puntos con que será calificado el opositor por cada miembro del Tribunal será el siguiente: En los dos primeros ejercicios, de cero a cinco puntos por tema, y en los demás, de cero a diez. El opositor que no reúna en el escrutinio de los puntos otorgados por los diferentes Vocales del Tribunal once, se considerará desaprobadado.

8.º En los ejercicios actuarán los opositores, precisamente, por el orden riguroso de apellidos, formándose la correspondiente relación, que, con la antelación debida, se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" para conocimiento de los interesados.

El que al ser llamado no se presentase, lo será por segunda vez al terminar la relación de opositores en cada ejercicio, y si no compareciese, sea cualquiera el motivo, se entenderá que renuncia al derecho que le asiste para actuar, declarándole decaído del mismo.

9.º La calificación de los ejercicios de cada opositor se verificará al finalizar cada sesión, sumándose los puntos que obtengan cada uno de los que hubieran

actuado y dividiendo su resultado por el número de miembros del Tribunal asistente al ejercicio; el cociente que resulte constituirá la calificación, que se hará pública inmediatamente por medio de anuncio fijado al efecto, haciéndose constar en él la puntuación obtenida por los aprobados, prescindiendo de los que no hubiesen obtenido puntuación suficiente para la aprobación, los cuales, por el hecho de no aparecer en dicha relación, se considerarán desaprobados, no pudiendo pasar al ejercicio siguiente.

10. Del resultado de cada sesión se levantará un acta, en la que harán constar brevemente las particularidades acaecidas en cada una de ellas.

11. Para que pueda funcionar el Tribunal, será requisito indispensable la concurrencia de tres de sus miembros.

12. Terminado el último ejercicio, el Tribunal formará y elevará al Ministerio una relación de los opositores declarados aptos, siguiendo en ella el orden numérico de preferencia que marque la puntuación total obtenida por cada opositor, la cual, una vez aprobada, se publicará en el "Boletín Oficial del Estado".

13. Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estas instrucciones en los "Boletines Oficiales" de sus respectivas provincias para conocimiento de los que aspiren a tomar parte en las oposiciones convocadas.

Madrid, 22 de Julio de 1940.—El director general,
Antonio Iturmendi. 1471

(Publicadas en el "Boletín Oficial del Estado" del día 24 de Julio de 1940.)

Sección de Anuncios Oficiales

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Dirección.—Expropiaciones

Obra: Pantano del Ebro (embalse).
Término municipal: Campoo de Yuso (Corconte, La Población, Lanchares).
Expediente número 20.

Anuncio

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 10 de Enero de 1879 y de lo preceptuado en el 23 del Reglamento de 13 de Junio del mismo año, se señala un plazo de quince días, que comenzará a contarse de aquel en que se haga público este anuncio, para que las Corporaciones, entidades y particulares que puedan resultar interesados presenten ante la Alcaldía del término municipal arriba indicado, precisamente por escrito y de modo razonado, las reclamaciones que estimen pertinentes contra la necesidad de ocupar los terrenos que se indican en la relación que se incluye a continuación para la realización de la obra indicada.

Zaragoza, 1.º de Julio de 1940.—El ingeniero director, M. Echeverría. (Rúbricado). 1502

Relación que se cita

Número de orden, 1. Nombre y apellidos, Fidel Fernández Peña; nombre de la finca, Praochico; clase, prado.—2. Antonio Fernández Díez; Pradones; ídem.
3. Junta administrativa de Corconte; vía pública y so-

brantes.—4. Rosendo Gutiérrez Díez; Pradones; Prado.—5. Domitila Díez Fernández; ídem; ídem.—6. Basilisa Gutiérrez Díez (herederos); ídem; ídem.—7. Rosendo Gutiérrez Díez; ídem; ídem.—8. Herederos de Manuel Fernández Gutiérrez; ídem; ídem.—9. Rosendo Gutiérrez Díez; ídem; ídem.—10. Herederos de Basilisa Gutiérrez Díez; ídem; ídem.—11. Herederos de Joaquín Martínez González; Cotos; ídem.—12. Domitila Díez Fernández; Pradones; ídem.—13. Antonio Fernández Díez; ídem; ídem.—14. Herederos de Manuel Fernández Gutiérrez; ídem; ídem.—15. Herederos de Rufina González López; ídem; ídem.—16. Herederos de Venancia González Castañeda; Cotos; ídem; colono, José González, de Corconte.—17. Santiago Sáiz Gutiérrez; ídem; ídem; colono, Francisco Ruiz, de Corconte.—18. Rosendo Gutiérrez Díez; Pradones; ídem.—19. Fidel Fernández Peña; ídem; ídem.—20. Santiago Sáiz Gutiérrez; Cotos; ídem; colono, Francisco Ruiz, de Corconte.—21. Antonio Fernández Díez; ídem; ídem.—22. Viuda de Eusebio Alvarez; ídem; ídem.—23. Antonio Fernández Díez; ídem; ídem.—24. Rosendo Gutiérrez Díez; ídem; ídem.—25. Herederos de Basilisa Gutiérrez Díez; ídem; ídem.—26. Herederos de Felipe Alvarez; Cabeceras; ídem; colono, José González, de Corconte.—27. Marcos Martínez Martínez; Las Praderas; ídem.—28. Domitila Díez Fernández; ídem; ídem.—29. Rosendo Gutiérrez Díez; Vernavieja; ídem.—30. Herederos de Basilisa Gutiérrez Díez; ídem; ídem.—31. Herederos de Manuel Fernández Gutiérrez; Las Praderas; ídem.—32. Santiago Sáiz Gutiérrez; ídem; ídem; colono, Francisco Ruiz, de Corconte.—33. Herederos de Basilisa Gutiérrez Díez; ídem; ídem.—34. Herederos de Joaquín Martínez González; ídem; ídem.—35. Herederos de Venancia González Castañeda; ídem; ídem; colono, José González, de Corconte.—36. Victoria González Lucio; ídem; ídem.—37. Pedro Ruiz Gutiérrez; ídem; ídem.—38. Santiago Sáiz Gutiérrez; ídem; ídem; colono, Francisco Ruiz, de Corconte.—39. Rosendo Gutiérrez Díez; ídem; ídem.—40. Fidel Fernández Peña; ídem; ídem.—41. Domitila Díez Fernández; ídem; ídem.—42. Herederos de Rufina González López; ídem; ídem.—43. Francisco Rodríguez Gutiérrez; ídem; ídem.—44. Herederos de Serafín Martínez; Vernavieja; ídem.—45. Antonio Fernández Díez; Vernavieja; ídem.—46. Domitila Díez Fernández; ídem; ídem.—47. José Martínez Sáiz; ídem; ídem.—48. Antonio Fernández Díez; ídem; ídem.—49. Antonio Fernández Díez; ídem; ídem.—50. Guillermo González Gutiérrez; ídem; ídem.—51. Pedro Moreno Gutiérrez; Serratos; ídem.—52. Guillermo González Gutiérrez; Vernavieja; ídem.—53. José Martínez Sáiz; ídem; ídem.—54. Domitila Díez Fernández; ídem; ídem.—55. Herederos de Pedro González González; ídem; ídem.—56. Ramona Fernández Díez; ídem; ídem.—57. Rosendo Gutiérrez Díez; Suertes de Enmedio; ídem.—58. María Martínez González; Suertes Traseras; ídem.—59. Basilio Fernández González; ídem; ídem.—60. Santiago Sáiz Gutiérrez; ídem; ídem; colono, Francisco Ruiz, de Corconte.—61. Herederos de Joaquín Martínez González; Serratos; ídem.—62. Juliana Martínez Sáiz; ídem; ídem.—63. Domitila Díez Fernández; ídem; ídem.—64. Rosendo Gutiérrez Díez; ídem; ídem.—65. Rosendo Gutiérrez Díez; ídem; ídem.—66. Herederos de Anacleto Fernández Martínez; ídem; ídem.—67. Trinidad Martínez Sáiz; Suertes Traseras; ídem.—68. Juliana Martínez Sáiz; ídem;

ídem.—69. Herederos de Joaquín Martínez González; ídem; ídem.—70. Herederos de Anacleto Fernández Martínez; Serratos; ídem.—71. Herederos de Dolores Martínez González; ídem; ídem.—72. María Martínez González; ídem; ídem.—73. Herederos de Manuel Fernández Gutiérrez; ídem; ídem.—74. Domitila Díez Fernández; ídem; ídem.—75. Rosendo Gutiérrez Díez; ídem; ídem.—76. Pedro Ruiz Gutiérrez; ídem; ídem.

(Continuará)

Sección de Anuncios de Subastas

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

SECCION DE VIAS Y OBRAS

Remate

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 7 del actual, acordó celebrar remate para la realización de obras de reparación en el puente sobre el río Ebro, en el camino vecinal de Aldea de Ebro al camino vecinal de Puente de Los Rinconchos a la carretera de Pozazal a Bárcena de Ebro, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 16.129,80 pesetas.

Los contratistas a quienes interesé pueden examinar el proyecto y solicitar aclaraciones en las oficinas de la Sección de Vías y obras, los días hábiles de oficina, de diez a una de la mañana, admitiéndose proposiciones, que irán reintegradas con póliza de 4,50 pesetas y timbre provincial de 1,50 pesetas, hasta el día 20 del corriente, a las doce de su mañana, reservándose la Comisión Gestora la facultad de adjudicar libremente las obras al que ofrezca mayores ventajas o garantías, o rechazarlas todas, sin derecho a reclamación alguna.

Santander, 7 de Agosto de 1940.—El presidente, Miguel Quijano.

Derechos de inserción: 29,75 pesetas.

Subasta

La Comisión Gestora provincial ha acordado la celebración de subasta para contratar las obras de construcción de un puente sobre el río Saja, en la carretera provincial de Santa Lucía a Virgen de la Peña, por la cantidad de 115.719,03 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la Contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales y provinciales, pudiendo presentarse las reclamaciones en la Diputación provincial, durante el plazo de tres días, a partir de la publicación de este anuncio; advirtiéndose que no serán atendidas las que se presenten después de dicho plazo.

Santander, 7 de Agosto de 1940.—El presidente, Miguel Quijano.

Sección de Administración de Justicia

Don Florencio Víctor Alonso Requejo, juez municipal letrado, en funciones de primera instancia número uno, de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita información de dominio, a instancia de doña Carmen

García Pinedo, viuda, mayor de edad y de esta veindad, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad doña María del Carmen y don Domingo Ruiz Vega, con referencia a la siguiente finca urbana:

Cuatro carros de tierra prado, equivalentes a seis áreas, radicantes en esta capital, barrio de Cajo y sitio de Fuente de la Salud; lindante, en su línea de veintinueve metros, al Sur, con la Alameda de la Fuente de la Salud; al Norte, en otra línea igual, con finca de don Francisco Cimiano Liaño, de la que antes formaba parte, y por el Este y Oeste, en una línea de treinta y seis metros, con más terreno de la posesión de que antes formaba parte. Dentro de este terreno, y ocupando sólo una parte de él, una casa de mampostería, ladrillo y tejas, que se compone de planta baja, piso y buhardilla; mide de frente siete metros por seis de fondo, antes sin número de población, hoy señalada con el número once, y, asimismo, dentro del mismo terreno, y ocupando una sola parte de él, otra casa, compuesta de planta baja y piso primero, de medida siete metros por nueve. Forman casas y finca una sola propiedad, que linda: al Norte, finca de Francisco Cimiano Liaño; Sur, por donde tiene su entrada, Alameda de la Fuente de la Salud; Este y Oeste, más terreno de la posesión de que antes formaba parte.

Y se cita a aquel o aquellos que tengan en referida finca cualquier derecho real y a los colindantes, cuyo domicilio se ignora, don Francisco Cimiano Liaño y don Antonio Ruiz Aguirre y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a todos los cuales se convoca, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, si quieren alegar sus derechos, en el término de ciento ochenta días, conforme determina el artículo 400 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Santander a veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta.—El juez, Florencio Alonso.—Licenciado Antonio González.

Derechos de inserción: 56 pesetas.

Sección de Administración Municipal

Ayuntamiento de SANTANDER

En la Secretaría de este excelentísimo Ayuntamiento queda expuesto al público, con sus antecedentes, el proyecto de Presupuesto extraordinario, aprobado por la Comisión municipal permanente, para la conversión de la Deuda, construcción de un mercado y otras obras, pudiendo, quienquiera, en el plazo de ocho días hábiles de exposición y otros ocho días más, formular ante el excelentísimo Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que estime oportunas respecto al aludido proyecto de presupuesto.

Santander, 2 de Agosto de 1940.—El alcalde, Emilio Pino.

1515

Ayuntamiento de CILLORIGO

Vacantes en este Ayuntamiento las plazas que luego se dirán, se anuncian para su provisión por concurso las dos primeras y por concurso-oposición la última:

Un depositario; gratificación anual, 100 pesetas y un aumento provisional de 150 pesetas en 1941.

Un recaudador municipal; premio de cobranza, el 3 por 100 de lo que recaude e ingrese.

Un auxiliar de Secretaría; haber anual, 500 pesetas, con un aumento provisional de 1.000 pesetas en 1941.

En cuanto a las preferencias y demás, se estará a lo dispuesto en la Ley de 25 de Agosto y Orden de 30 de Octubre de 1939.

El plazo de presentación de instancias será el de un mes, pudiendo examinar las demás condiciones, que se hallan en la Secretaría municipal, quien lo desee.

Cillorigo, 3 de Agosto de 1940.—El alcalde, G. Monasterio.

1535

Derechos de inserción: 19 pesetas.

Ayuntamiento de CAMALEÑO

En el expediente de prórroga instado por Jerónimo Merino Cicero, como padre del mozo Jesús Merino García, del reemplazo de 1937, se alega la ausencia por más de diez años de José y Máximo Merino García, hermanos del mozo dicho e hijos de referido Jerónimo Merino y de María García.

En su virtud, y a los efectos señalados en el artículo 293 del vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se hace presente para que quien sepa la actual residencia de los referidos José y Máximo Merino García se sirvan participarlo a esta Alcaldía.

Las señas de tales individuos son:

El José tiene 38 años y se ausentó a Méjico hace 19 años.

El Máximo tiene 32 años y se ausentó para Méjico hace 15 años.

1536

Camaleño, 3 de Agosto de 1940.—El alcalde (ilegible).

Sección de Anuncios Particulares

ESCUELA VACANTE

Se halla la de la "Fundación-Escuela Santiago de Incedo", establecida en el pueblo de Incedo de Soba, Ayuntamiento del Valle de Soba, de esta provincia, dotada con el haber anual de mil cuatrocientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos, casa-habitación y otros emolumentos.

Las señoras maestras que deseen solicitar la vacante o informes pueden dirigirse al presidente de la Junta de vocales del Patronato, don José Monteliva, Florida, 5, Santander.

El plazo para la admisión de instancias termina el 24 del presente mes de Agosto.

Derechos de inserción: 17,25 pesetas.

ANUNCIO DE EXTRAVÍO

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía "La Equitativa" (Fundación Rosillo), número 28.410, emitida en 28 de Diciembre de 1931, sobre la vida de don Julio Martínez López, por pesetas 30.000, se advierte que si, en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, 65, se procederá a la anulación de la póliza extraviada y se extenderá un duplicado de la misma.

Derechos de inserción: 14,75 pesetas.